

servicios se realizará al coste del Beneficiario o por debajo del mismo y no dará lugar a ningún beneficio para el Beneficiario o sus accionistas. Además, el Beneficiario confirma que su propósito principal al emprender las actividades del Proyecto es con fines benéficos o educativos.

2. DURACIÓN.

2.1 El término de duración de este Convenio será de **XXXXX (X)** meses contados a partir del XX de **XXXXX** de 20XX hasta el XX de **XXXXXX** de 20XX.

2.2 El término de duración de este Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.

2.3 Este Convenio podrá ser terminado de manera anticipada y unilateralmente por el incumplimiento de cualquiera de las partes, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los cinco días siguientes a la notificación efectuada por la parte afectada por el incumplimiento a la parte incumplida, manifestando su decisión de terminación y describiendo de manera clara y detallada el incumplimiento imputado. Para el efecto, dicha terminación anticipada por razón de incumplimiento no implicara ninguna responsabilidad para la parte que la haya solicitado y se encuentre en cumplimiento.

2.4 Todos los gastos deben incurrirse dentro del Período de Ejecución.

3. APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Aportes de **XXXXXXXXX**:

3.1.1 Desarrollo de las actividades del Proyecto:

3.1.1.1 **XXXXXXXXX** se obliga a aportar la ejecución de las actividades científicas, técnicas, y de seguimiento necesarias para el desarrollo del Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta presentada por **XXXXXXXXX** a **CI** que se adjunta a este Convenio como Anexo A y forma parte integral del mismo (en adelante la "Propuesta"). Igualmente, **XXXXXXXXX** se obliga a aportar la ejecución de la gestión administrativa necesaria para la coordinación de las actividades antes mencionadas y para la inversión de los recursos que **CI** se obliga a aportar en los términos del numeral siguiente de este Convenio.

3.1.1.2 Como consecuencia de lo anterior, **XXXXXXXXX** se obliga a realizar todas las actividades, cumplir con los objetivos generales y específicos y lograr los resultados de impacto identificados, especificados y definidos en la Propuesta, más allá de obtener la autorización (o las autorizaciones) pertinentes por parte de las autoridades públicas para implementar las actividades contractuales. **XXXXXXXXX**, declara, igualmente, que está debidamente calificada a nivel operacional y legal, para desarrollar las actividades descritas en el presente convenio.

3.1.1.3 **XXXXXXXXX** se obliga a aportar en capacidad instalada para el desarrollo del Proyecto, la suma total de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE (COP \$XXXXXXX)**, lo anterior según los términos y condiciones que se establecen

en la columna denominada “Socio Contraparte” del presupuesto aprobado del Proyecto contenido en el Anexo A de este convenio.

3.1.2 Productos e Informes: **XXXXXXXXX** se obliga a presentar a CI los productos relacionados en la Propuesta, en las oportunidades allí indicadas y los siguientes informes:

3.1.2.1 Informes Técnicos:

3.1.2.1.1 **XXXXXXXXX** entregará a CI informes técnicos trimestrales que contengan descripción y análisis del estado del Proyecto y actividades desarrolladas, estos serán presentados a más tardar 10 días después de finalizado cada trimestre. El primero de tales informes técnicos se entregará a CI a más tardar tres (3) meses después de iniciada la ejecución de este Convenio.

3.1.2.1.2 **XXXXXXXXX** entregará a CI un informe técnico final que contenga descripción y análisis de la ejecución de este Convenio, actividades desarrolladas y el Proyecto debidamente terminado de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Propuesta y este Convenio, a más tardar 10 días calendarios anteriores de la terminación de este Convenio (en adelante denominado “Informe Técnico Final”).

3.1.2.2 Informes Financieros:

3.1.2.2.1 **XXXXXXXXX** entregará a CI informes financieros trimestrales en los que se describa de manera detallada y precisa el monto total aportado por CI al BENEFICIARIO para el Proyecto, hasta la fecha del correspondiente informe y la ejecución de dichos aportes en función de costos y gastos sufragados hasta la fecha del informe, estos serán presentados a más tardar 10 días después de finalizado cada trimestre. El primer informe financiero será presentado a más tardar a los tres meses de iniciada la ejecución de este Convenio. Los informes de progreso financiero deberán ir acompañados de copias de la documentación de respaldo de gastos para todas las transacciones enviadas a CI.

3.1.2.2.2 **XXXXXXXXX** entregará a CI copia del libro Mayor Contable del proyecto, al cierre de cada trimestre calendario en el período de vigencia de este Convenio.

3.1.2.2.3 **XXXXXXXXX** entregará a CI un Estado de cuenta bancaria y conciliación bancaria para la cuenta bancaria del Proyecto, que concuerde con los Informes de progresos financieros, al cierre de cada bimestre calendario en el período de vigencia de este Convenio

3.1.2.2.4 **XXXXXXXXX** entregará a CI un informe financiero final en el que se describa de manera detallada y precisa el monto total

aportado por **CI** y la ejecución de dichos aportes en función del total de costos y gastos sufragados. Este informe financiero será presentado a más tardar a los diez (10) días calendarios anteriores a la fecha de terminación de este Convenio (en adelante denominado (“Informe Financiero Final”).

3.1.2.2.5 En relación con los fondos de la subvención recibidos y gastados durante el periodo del informe, el informe financiero deberá contener una certificación del Director Financiero o de la persona designada por el Beneficiario de que (i) todos los gastos se han imputado a la subvención por el coste real del Beneficiario o por debajo del coste; (ii) todos los ingresos derivados de las obras serán utilizados por el Beneficiario para desarrollar y distribuir ampliamente las obras con fines educativos y benéficos, y (iii) no se han repartido dividendos (especiales o regulares) ni otras distribuciones de capital o ingresos a los accionistas, miembros, socios u otros titulares de capital del concesionario durante el periodo cubierto por el informe.

3.1.3 Proyecciones de Flujo de Caja: **XXXXXXXXX se** obliga a presentar a **CI** de manera trimestral, proyecciones del flujo de caja requerido para el periodo trimestral inmediatamente siguiente. Tales proyecciones indicarán los saldos no ejecutados de los recursos aportados por **CI** y requerimientos de caja del Proyecto para el periodo trimestral pertinente en función de costos y gastos que se proyectan para dicho periodo. La primera proyección se presentará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de firma de este Convenio.

3.1.4 Ejecución de Aportes:

3.1.4.1 **XXXXXXXXX se** obliga a ejecutar los aportes que efectúe **CI** de conformidad con el presupuesto y actividades definidas en la Propuesta. Además, a pesar de cualquier disposición en contrario en el presupuesto aprobado, el Beneficiario acuerda que, sin el consentimiento por escrito de **CI**, no utilizará los fondos de la Subvención para comprar ningún artículo de equipo de capital. A los efectos del presente Convenio, se entiende por bienes de capital los bienes tangibles que tengan una esperanza de vida de un año o más y un coste unitario de 5.000 dólares o más.

3.1.4.2 **XXXXXXXXX se** obliga a invertir los aportes que efectúe **CI** única y exclusivamente en el desarrollo del Proyecto y de conformidad con el presupuesto y actividades definidas en la Propuesta.

3.1.4.3 **XXXXXXXXX se** obliga a destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente al manejo de los recursos que **CI** aportará a la ejecución del Proyecto. En consecuencia, en esta cuenta **XXXXXXXXX no** manejará recursos diferentes a los aportados por **CI** para la ejecución del Proyecto.

- 3.2 Aportes de **CI**: **CI** se obliga a aportar al desarrollo del Proyecto, recursos hasta por un valor total de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS COLOMBIANOS MCTE (COP \$ XXXXXXXXX)** en los siguientes términos y condiciones:
- 3.2.1.1 Un primer pago por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX COLOMBIANOS MCTE (COP\$ XXXXX)** que corresponde al valor del primer bimestre del presupuesto financiero que hace parte integral de este Convenio.
 - 3.2.1.2 Hasta el noventa por ciento (90%) del monto total que **CI** aportará al Proyecto, será aportado por **CI** y entregado a **XXXXXXXXXX** de manera trimestral, previa presentación y aprobación por **CI** de las proyecciones de flujo de caja de que trata el numeral 3.1.3 y de los informes técnicos y financieros relacionados en el numeral 3.1.2 Los aportes a entregar serán equivalentes a los montos que en dichas proyecciones de flujo de caja se establezcan como requeridos para el periodo trimestral de la proyección, siempre y cuando sean aprobadas por **CI**.
 - 3.2.1.3 Un pago final de hasta el 10% cuando **CI** reciba y apruebe el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Final y se suscriba el acta de terminación y liquidación de este Convenio. **CI** se reserva el derecho de negar el pago final si el Beneficiario no cumple con los términos de presentación de informes detallados en la Sección 3.1.2 o no suministra los registros correspondientes o pertinentes solicitados por **CI**.
 - 3.2.1.4 Las obligaciones generales de las partes, así como sus estándares y resultados esperados, son las contenidas en el Anexo B del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo.
 - 3.2.1.5 Si el Beneficiario no cumple con los Términos y Condiciones de Financiamiento, **CI** tiene el derecho, a su discreción, de (i) suspender el aporte o retener el pago, y (ii) rechazar cualquier gasto incurrido, incluidos, entre otros, los gastos en exceso de restricciones de línea presupuestaria, gastos incurridos en violación de las disposiciones de adquisiciones aplicables, gastos incurridos como resultado de un conflicto de intereses, gastos relacionados con incorrecciones. El beneficiario reembolsará a **CI** todos los gastos no permitidos.
- 3.3 **CI** no estará obligada a poner los Fondos del aporte a disposición del Beneficiario por un importe superior al Monto de la subvención. **CI** y el Beneficiario deberán realizar enmiendas por escrito, según sea necesario, para aumentar el Monto del aporte si se ponen a disposición fondos adicionales para el Proyecto.
- 3.4 En el caso de que **CI** obtenga fondos insuficientes para cubrir el Monto de la Donación, **CI** podrá reducir en consecuencia el Monto de la Donación notificando al Beneficiario por escrito sobre el Monto de la Donación modificado. En consulta con **CI**, el Beneficiario ajustará las actividades del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto de manera acorde con la reducción. Se considerará que el Monto de la Donación reducido, las actividades del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto modificados requerirán de una modificación a esta Donación.

3.5 En el caso de un progreso inadecuado del Proyecto a la discreción razonable de **CI** o del Donante Principal y/o el aliado, **CI** podrá reducir en consecuencia el Monto de la Donación notificando al Beneficiario por escrito sobre el Monto de la Donación modificado. De conformidad con las instrucciones de **CI** y del Donante Principal y/o el aliado, el Beneficiario ajustará las actividades del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto. Se considerará que el Monto de la Donación reducido, las actividades del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto modificados se considerarán una modificación a esta Donación.

4 PERSONAL CLAVE Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

4.1 La dirección del Proyecto por parte de **CI** estará a cargo de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, (**CARGO SUPERVISOR**) o la persona que para el efecto designe el representante legal de **CI**. Por parte de **XXXXXXXXXX** será director del Proyecto **XXXXXXX**, o la persona que para el efecto designe el representante legal de **XXXXXXXXXX**.

4.2 El personal clave del Beneficiario, que se enumera a continuación, se considera esencial para la ejecución del presente Convenio y del Proyecto y, por lo tanto, **CI** se reserva el derecho de evaluar previamente su idoneidad como una condición para aprobar el Proyecto y para suscribir el presente Convenio. El Beneficiario informará de inmediato a **CI** si alguna persona considerada personal clave se va o manifiesta su intención de retirarse del cargo que desempeña para el Convenio o para el Proyecto. Si es necesario que el Beneficiario reemplace al Personal Clave, el Beneficiario deberá proponer de inmediato a **CI** la persona de reemplazo, la cual debe contar con las habilidades, experiencia y calificación similares. La propuesta del personal de reemplazo debe ser informada a **CI**, quien podrá aprobar o rechazar el cambio en el Personal Clave, pero, en este último caso manifestará las razones de su rechazo. En la medida que el desempeño del personal clave tiene un impacto directo en la ejecución del Proyecto, la idoneidad de su contratación deberá ser previamente aprobada por **CI**, para evitar efectos materialmente adversos en la subvención. El Beneficiario garantizará la transición ordenada de responsabilidades del Personal Clave reemplazado, en virtud de la subvención, así como que dicho personal clave desempeñe adecuadamente sus funciones y responsabilidades de acuerdo con los términos y condiciones de este Convenio. **CI** se reserva, igualmente, el derecho de reevaluar la idoneidad, la habilidad, la experiencia y la calificación del personal clave del Beneficiario, caso exista necesidad de hacerlo, si considera esencial para el éxito de la subvención.

a. El responsable del Proyecto de **CI** para este convenio es **XXXXXXXXXX**, [@conservation.org](mailto:XXXXXXXXXX@conservation.org), Gerente de Recaudación de Fondos e Innovación Social, para la oficina de Colombia. El responsable del Proyecto del Beneficiario es **XXXXXXX**, / Teléfono 604 4442024 . Todas las notificaciones administrativas, solicitudes de programa y entregas relacionadas con este Convenio estarán dirigidas a estas personas.

5 NOTIFICACIONES:

5.1 Cualquier comunicación o notificación que deba ser efectuada en los términos de este Convenio o con ocasión de su ejecución, deberá ser enviada por correo certificado según la información que a continuación se describe:

Si a CI
Señores
Conservación Internacional - Colombia
Atn. Fabio Alberto Arjona Hincapié
Cra 13 #71-41
Bogotá D.C.
Teléfono: 345 28 54

Si a CI
Señores
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXX
Email: @

5.2 Las comunicaciones o notificaciones surtirán efectos desde su recepción por el destinatario.

5.3 Las comunicaciones o notificaciones se entenderán recibidas por su destinatario así; (i) si enviadas por correo certificado, en la fecha de entrega en las direcciones arriba indicadas, incluida en la constancia de entrega expedida por el transportador y (ii) si enviadas por fax, en la fecha de envío con constancia de debida transmisión expedida por el aparato transmisor.

5.4 Las partes podrán modificar la información contenida en el numeral 5.1 anterior, para lo cual bastará la notificación por escrito del cambio a la otra parte, efectuada de conformidad con los términos previstos en esta cláusula.

6 ANEXOS: Son parte integral de este Convenio los siguientes anexos:

- 6.1 Anexo A: Propuesta presentada por XXXXXXXX a CI.
- 6.2 Anexo B: Disposiciones estándares.
- 6.3 Anexo C: Términos y Condiciones de Uso de datos
- 6.4 Anexo D: Código de Ética
- 6.5 Anexo E: Autorización Tratamiento de Datos
- 6.6 Anexo F: Política de Prevención de Acoso Sexual

7 ORDEN DE PRECEDENCIA. Cualquier discrepancia entre este Convenio y sus anexos será resuelta utilizando el siguiente orden de prelación entre los correspondientes documentos:

- 7.1 Convenio de Cooperación
- 7.2 Propuesta y presupuesto del Proyecto (Anexo A)
- 7.3 Disposiciones Estándares (Anexo B)
- 7.4 Términos y Condiciones Uso de Datos (Anexo C)
- 7.5 Código de ética (Anexo D)
- 7.6 Autorización Tratamiento de datos (Anexo E)
- 7.7 Política de Acoso Sexual (Anexo F)

8 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Beneficiario durante o con ocasión de la ejecución del presente convenio (conjuntamente consideradas los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

- 8.2 Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Beneficiario por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Beneficiario se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajos.
- 8.3 Las Partes acuerdan que cualquier dato de resultados no delicado (excluyendo toda la información de identificación personal) que se haya recopilado, obtenido o desarrollado de alguna otra forma en virtud de esta Donación podrá ponerse a disposición del público en general por parte de CI de conformidad con sus Términos y Condiciones para el Uso de los Datos (Anexo 3) o los términos compatibles y sustancialmente similares a dichos Términos y Condiciones para el Uso de los Datos

9 DISPOSICIONES VARIAS.

- 9.1 Modificación. El presente Convenio solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.
- 9.2 Ausencia de Renuncia Implícita. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente Convenio, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente convenio ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.
- 9.3 Relación entre las partes. No se interpretará ni se entenderá que el presente Convenio crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita, alianza estratégica, joint venture, o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes. Ninguna de las partes podrá representar, dar declaraciones o asumir o crear obligaciones en nombre de la otra.
- 9.4 Totalidad. La intención de las partes es que el presente Convenio constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente Convenio constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.
- 9.5 Cesión. Este Convenio, o cualquier derecho derivado del mismo, no podrá ser cedido por las partes, a menos que la parte cedente cuente con la autorización por escrito de la otra parte.
- 9.6 Ausencia de Subordinación Laboral. Teniendo en cuenta que **XXXXXXXX** ejecutará sus obligaciones bajo el presente Convenio con autonomía e independencia administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios y conforme sus propias directrices y conocimientos, queda expresamente acordado y entendido que:
- 9.6.1 La naturaleza jurídica de este convenio es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.

9.6.2 La ejecución del presente convenio no configura relación laboral entre **CI** y el personal que utilice **XXXXXXXXXX**, respecto del cual es **XXXXXXXXXX** el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva **XXXXXXXXXX**, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. **XXXXXXXXXX** mantendrá libre e indemne a **CI** por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este Convenio.

10 CONFIDENCIALIDAD: Beneficiario se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de **CI**. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de la actividad (modus operandi), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas de **CI**, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este Convenio o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este convenio y hasta por el plazo máximo permitido por la ley

10.1 **ORIGINALES Y COPIAS:** Este documento podrá ser firmado en una o varias copias, cada una de las cuales se considerará como original, pero todas constituirán uno y el mismo instrumento.

10.2 **VALIDEZ:** En el caso que una o varias de las cláusulas del presente Convenio fueran nulas, ilegales o inexigibles por cualquier razón, tal nulidad, ilegalidad o inexigibilidad no afectara las demás cláusulas y contenido del mismo. En tal caso, este Convenio se interpretará como si tal cláusula nula, ilegal o inexigible fuere inexistente, a menos que su inexistencia diera como resultado la ineficacia del Convenio de conformidad con la intención y voluntad contractual original de las partes. En este caso, las partes se comprometen a negociar y acordar una cláusula que sustituya la cláusula afectada por dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de conformidad con su intención y voluntad original y los objetivos del presente Convenio, todo en el plazo de 30 días calendario contados desde la declaratoria de nulidad, ilegalidad o inexigibilidad.

11 GARANTIAS: El beneficiario se compromete a constituir a favor de **CI**, con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada para operar en el país, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, una póliza que cubra los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con una vigencia igual a la del presente convenio y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de **CI**. **2. Calidad.** Para garantizar la calidad de los estudios, servicios y actividades objeto del presente convenio, con una vigencia equivalente a la vigencia del convenio y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del aporte de **CI** y **3. Obligaciones Laborales,** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se utilice para la ejecución de este convenio, con una vigencia equivalente a la vigencia de este convenio y tres años más y con un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del aporte de **CI**. El Beneficiario se compromete, igualmente, a presentar copia de la póliza de seguros contraída con la

compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada para operar en el país, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio.

El Beneficiario se compromete a adoptar las medidas de seguridad y sanitarias pertinentes para ejecutar las actividades del Convenio, las cuales deben ser iguales o superiores a las preconizadas por CI, a fines de garantizar el debido cumplimiento de sus responsabilidades y para optimizar los resultados de las actividades contractuales.

12 CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CI: El Beneficiario prestará los Servicios de acuerdo con (i) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations), así como (ii) toda la normatividad colombiana, incluyendo, pero no limitada a la relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo, así como con todos los estándares generalmente aceptados aplicables a la construcción, como si toda la normatividad y regulaciones antes mencionadas, fuesen directamente aplicable a las actividades del Beneficiario. Además, el Beneficiario acepta realizar el objeto de este convenio y todas las actividades relacionadas con éste de conformidad con el Código de Ética de CI, una copia del cual se adjunta a este convenio y forma parte integrante del mismo.

13 Representación y garantía antiterrorismo del Beneficiario. CI se notifica al Beneficiario que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Beneficiario, por lo tanto, representa y garantiza que el Beneficiario no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que el Beneficiario no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América

12. Irregularidades Financieras.

- a. Se requiere que el Beneficiario practique tolerancia cero contra la corrupción y otras irregularidades financieras dentro y relacionadas con el Proyecto. La política de tolerancia cero se aplica a todos los miembros del personal, consultores y otro personal no perteneciente al personal y a los socios colaboradores y beneficiarios de este Convenio.
- b. Las irregularidades financieras se refieren a todo tipo de: (a) Corrupción, incluyendo soborno, nepotismo y propinas ilegales; (b) malversación de efectivo, inventario y todos los demás tipos de activos; (c) estados financieros y no financieros fraudulentos; y (d) todo otro uso de los fondos del Proyecto que se esté de acuerdo con el plan de implementación y el presupuesto.
- c. Para cumplir con el requisito de tolerancia cero, el Beneficiario deberá: (a) organizar sus operaciones y sistemas de control interno de manera que se prevengan y detecten las irregularidades financieras; (b) hacer todo lo posible para prevenir y detener las irregularidades financieras dentro y relacionadas con el Proyecto; (c) exigir que todo el

- personal involucrado y los consultores, proveedores y contratistas financiados en virtud del Proyecto se abstengan de irregularidades financieras.
- d. El Beneficiario informará a CI inmediatamente sobre cualquier indicación de irregularidades financieras en o relacionadas con el Proyecto. El Beneficiario le proporcionará a CI un informe de todos los hechos conocidos y una evaluación de cómo se debe realizar el seguimiento del asunto, incluso si se considera apropiado el procesamiento penal u otras sanciones.
 - e. El asunto será manejado por CI de acuerdo con las pautas de CI y NORAD para manejar la sospecha de irregularidades financieras. El Beneficiario cooperará plenamente con la investigación y el seguimiento de CI. Si lo solicita CI, el Beneficiario iniciará el procesamiento y / o aplicará otras sanciones contra personas o entidades sospechosas de irregularidades financieras.
 - f. CI puedo reclamar el reembolso de la totalidad o parte de los fondos provistos en virtud de este Convenio si se descubre que se han producido irregularidades financieras en o relacionadas con el Proyecto. El reclamo de reembolso también puede incluir interés, ingreso de inversión o cualquier otra ganancia financiera obtenida como resultado de la irregularidad financiera.

Para constancia, se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022 dos ejemplares de igual tenor y valor.

Fabio Alberto Arjona Hincapié
Apoderado General
C.CXXXXXXXXXXXXXXXXX de Montería
Conservación Internacional Colombia

XXXXXX
Representante Legal
C.C. XXXX de XXXXX
XXXXXXXX

Fecha:

Fecha:

ANEXO A
Propuesta Técnica – Financiera presentada a CI sobre el Proyecto

ANEXO B
DISPOSICIONES ESTÁNDARES

1. USO DE LOS FONDOS Y RECURSOS

- a. Todos los fondos a ser provistos bajo este Convenio se utilizarán únicamente para el efecto para el que fueron aprobados, en concordancia con lo estipulado en el Anexo A del Convenio que incluye la Propuesta Técnico – Económica del Proyecto.
- b. El Beneficiario es responsable de asegurar que el Proyecto será administrado de conformidad con los términos contemplados en este Convenio y que ninguna de las sumas sea dirigidas o asignadas a un propósito o destino diferente del señalado en el mismo.
- c. El Beneficiario puede utilizar hasta el 10% del monto total a ser aportado por CI para cubrir sus costos directos. El Beneficiario debe recibir una aprobación por escrito por parte de CI antes de efectuar cualquier cambio a la Propuesta, o en el presupuesto, objetivos, áreas de trabajo, metodología o cronograma del Proyecto.
- d. Los saldos provenientes de los fondos o recursos otorgados a través de este Convenio que permanezca en manos del Beneficiario en el momento de terminación del mismo deberán ser reembolsados inmediatamente a CI. CI podrá tomar las acciones que sean necesarias para recuperar tales fondos, cuyos gastos y costos serán a cuenta del Beneficiario.
- e. Los fondos otorgados en virtud de este convenio no deben gastarse para efectuar publicidad o de otra manera intentar influir en la legislación o en resultado de cualquier elección pública o decisión gubernamental. Los Fondos solo podrán usarse para participar en actividades que sean para propósitos de beneficencia, científicos, literario o educativos.
- f. Los fondos del Beneficiario no deben ser gastados para pagos que entren en conflictos de intereses con lo aquí manifestado. Un conflicto de intereses se define como aquella transacción con la cual los intereses personales de una persona parecen entrar en conflicto con su responsabilidad como empleado o funcionario. Ejemplos incluyen, sin limitarse a: transacciones, el pago de sumas o asociación en negocios con el director o Codirector del Proyecto o los miembros inmediatos de sus familias; gastos por reembolso o cualquier otro tipo de compensación o pago a organizaciones en las cuales el Director del Proyecto, el Codirector o los miembros de su familia inmediata tengan algún interés financiero.
- g. El Beneficiario deberá consultar con CI para determinar si las actividades que se pretende emprender en cumplimiento del Proyecto podrían considerarse cabildeo según el Servicio de Rentas Interno de los EE. UU. y obtener autorización previa por escrito de CI antes de iniciar o gastar fondos para tales actividades. En caso de obtener la aprobación, el Beneficiario llevará un registro del tiempo y los gastos relacionados con las actividades de cabildeo en virtud del presente, como categoría de gastos aparte.
- h. El Beneficiario se compromete a que no hará ninguna asistencia, pago o desembolso de ningún valor monetario o no monetario, ni se podrá ofrecer, prometer o aceptar de cualquier funcionario o empleado público en los siguientes casos:

- En contravención a cualquiera de las leyes que le sean aplicables, incluyendo pero sin limitarse a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*).
 - Sin tener el consentimiento explícito de la Institución para el cual tal empleado o funcionario trabaja;
 - Que no sea razonable, de buena fe, y directamente relacionado con las actividades a realizarse de conformidad con el Convenio y/o sus Anexos.
- i. Tal y como se refleja en el presupuesto aprobado, el Beneficiario confirma que la prestación de los servicios se realizará al coste del Beneficiario o por debajo del mismo y no dará lugar a ningún beneficio para el Beneficiario o sus accionistas. Además, el Beneficiario confirma que su propósito principal al emprender las actividades del Proyecto es con fines benéficos o educativos que busca el diseño e implementación de una plataforma que acerque al consumidor y al pescador en un viaje ida y vuelta desde el origen del pescado hasta quien lo consume. Con la plataforma de trazabilidad, los pescadores y asociaciones podrán mantener información clara, inventarios organizados para tener una forma de demostrar el valor de su trabajo.
- j. Además, a pesar de cualquier disposición en contrario en el presupuesto aprobado, el Beneficiario acuerda que, sin el consentimiento por escrito de CI, no utilizará los fondos de la Subvención para comprar ningún artículo de equipo de capital. A los efectos del presente Convenio, se entiende por bienes de capital los bienes tangibles que tengan una esperanza de vida de un año o más y un coste unitario de 5.000 dólares o más.

Es responsabilidad del Beneficiario asegurar el cumplimiento de esta cláusula y mantener siempre y cuando se solicite por CI, la documentación que demuestre tal acatamiento. El Beneficiario igualmente declara, certifica y se compromete a que ningún otro pago o ayuda será aceptada o hecha a cualquier funcionario o empleado gubernamental incluyéndose así mismo para los siguientes casos: (a) para influir sobre actos o decisiones de funcionarios públicos, (b) para inducir a cualquier empleado o funcionario público para que haga o deje de hacer cualquier acto que entre en violación con sus deberes legales o (c) obtener, retener, o dirigir un negocio a favor de cualquier individuo o entidad. Si el Beneficiario fuere un funcionario o empleado de gobierno, el Beneficiario deberá excusarse de participar (o abstenerse de influenciar) en cualquier acto o decisión gubernamental que implique, involucre o afecte a CI.

2. SEGUIMIENTO

- a. **REGISTROS:** El Beneficiario deberá mantener todos los registros pertinentes, tanto de carácter financiero como técnicos relacionados con este convenio durante un periodo de tres años después de la terminación o vencimiento del mismo. Si fuese del caso, CI podrá solicitar un proceso de auditoría sobre los gastos incurridos bajo este Convenio usando una de las 4-5 firmas de auditoría mundialmente reconocidas. En dicho caso, cualquier costo de la auditoría sería responsabilidad de CI y el Beneficiario aceptará como válido y correcto el reporte que los auditores entreguen a CI, obligándose a no objetarlo, y conviene en rembolsar a CI la suma de todos los gastos no aceptados por, o que no se hubiesen comprobado conforme opinión de, los auditores basándose en el hecho que tales gastos no cumplieron con las disposiciones contenidas en este Convenio. Los auditores a realizar dicho proceso de auditoría serán exclusivamente nombrados por CI.
- b. Todos los gastos y transacciones financieras informados deben reflejar los costos reales incurridos. Los registros contables deben rastrear y documentarse con la documentación de origen (por

ejemplo, cheques cancelados, facturas pagadas, facturas canceladas, albaranes, documentos de nómina, registros de tiempo y asistencia y sub-subsvenciones / acuerdos de subcontratos). La documentación deberá demostrar que los costos son (i) razonables, asignables y permisibles, (ii) incurridos de acuerdo con todos los Términos y Condiciones de Financiamiento, (iii) tratados consistentemente, (iv) y determinados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS

- c. VISITAS AL PROYECTO: El monitoreo de las actividades del Proyecto son de esencial importancia para CI. Por consiguiente, CI, sus representantes o cesionarios, podrán hacer visitas para monitorear o revisar los resultados y desarrollo el Proyecto. De ser posible, CI deberá dar previo aviso al Beneficiario de cualquier visita.
- d. AUDITORÍA. CI se reserva el derecho de requerir una auditoría organizacional o de proyecto de los gastos incurridos bajo esta Subvención. El concesionario acepta reembolsar a CI, a cargo exclusivo del concesionario, el monto de cualquier gasto rechazado por los auditores, en función de la conclusión de que dichos gastos no cumplieron con los Términos y condiciones de financiación.

3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- a. Con excepción a lo dispuesto en la literal b) siguiente de este mismo numeral, el Beneficiario está autorizado para adquirir todos aquellos bienes, equipos, servicios o insumos (“bienes o servicios”) previamente identificados para cumplir cabalmente con los objetivos del Proyecto, y de acuerdo con lo estipulado en la propuesta técnico- económica. Los equipos y demás bienes así adquiridos deberán hacerse a nombre del Beneficiario, hasta que CI le comunique al Beneficiario las instrucciones de cómo disponer tales bienes y equipos. El Beneficiario se compromete a asegurar adecuadamente los bienes o equipo adquiridos con los aportes de CI bajo el Convenio.
- b. El Beneficiario podrá únicamente adquirir bienes o servicios cuyo costo unitario sea mayor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) con la previa autorización específica por escrito de CI. Esta autorización se reputará como otorgada si los bienes o servicios estuviesen claramente identificados en el Anexo A del Convenio que contiene la Propuesta y presupuesto presentados por el Beneficiario.
- c. Los bienes o servicios deberán, a menos que CI lo autorice lo contrario por escrito, destinarse y utilizarse únicamente para los objetivos y propósitos del Convenio.

4. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA DONACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE VALOR POR PARTE DE TERCEROS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DE LA DONACIÓN; SUBDONACIONES Y SUBCONTRATOS.

- a. El Beneficiario es responsable de asegurar que el Proyecto se administre en estricto cumplimiento de los Términos y Condiciones de Financiamiento del donante y que no se desembolsen o transfieran Fondos de la Donación, intereses, equipo, propiedad y / o cualquier otra cosa de valor a ninguna organización o entidad (' Receptores de Fondos de Subvención de Terceros), ya sea que esté formado o no por el Beneficiario, que no sea lo específicamente establecido en esta Subvención o a menos que CI haya proporcionado una aprobación específica, previa y por escrito al Beneficiario.

- b. El Beneficiario celebrará acuerdos por escrito legalmente vinculantes ('sub-adjudicaciones' o 'subcontratos') con los Beneficiarios de Fondos de Subvención de Terceros, que reflejen todos los Términos y Condiciones de Financiamiento aplicables a los Beneficiarios de Fondos de Subvenciones de Terceros.
- c. Los registros relacionados con subcontratos y sub-adjudicaciones se pondrán a disposición de CI, sus representantes y cesionarios, previa solicitud.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. Las partes convienen en que cualquier información (excluyendo toda la información de identificación personal o aquella sensible) que no sea de carácter privado desarrollada bajo este Convenio se podrá publicar libremente.
- b. Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Beneficiario durante o con ocasión de la ejecución del presente convenio (conjuntamente consideradas los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Beneficiario por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Beneficiario se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajos. CI otorgará de forma irrevocable al Beneficiario, un derecho perpetuo, libre de regalías y no exclusivo para copiar, distribuir, publicar, usar y elaborar obras derivadas a partir del Trabajo para cualquier propósito, en cualquier medio, y en cualquier territorio para usos no comerciales.

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

- a. El Beneficiario declara y garantiza que cumple actualmente y cumplirá durante todo el Periodo de Ejecución, todas las sanciones económicas, leyes antiterroristas, leyes contra el lavado de dinero de los Estados Unidos, incluyendo a modo no taxativo, la Ley Patriota de los EE. UU., las leyes administradas por la Orden Ejecutiva 13224, de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, como si dichas leyes y normas antes mencionadas abarcaran directamente las actividades del Beneficiario. El Beneficiario no podrá tomar ninguna medida que pudiere hacer que CI infrinja las leyes y normas antes mencionadas.
- b. El Beneficiario declara y garantiza que cumple actualmente y cumplirá durante todo el Periodo de Ejecución cualquier ley local que se aplique en la jurisdicción en que esté operando el Beneficiario o esté llevando a cabo actividades relacionadas con el Proyecto, incluyendo, pero a modo no taxativo, las leyes antimonopolio, las leyes laborales, las leyes impositivas, la protección de datos, ética, protección de pueblos indígenas e investigación de datos de sujetos humanos.
- c. El Beneficiario declara y garantiza que está legalmente registrado y autorizado para hacer negocios y ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo las

- actividades relacionadas con el Proyecto en la jurisdicción de implementación del Proyecto y para otorgar a CI los derechos descritos en la Sección 5
- d. En el caso de que el Beneficiario no tenga una política de ética de investigación u otro protocolo de investigación que sea considerado adecuado por el director del Proyecto de CI, el Beneficiario deberá solicitar una revisión y obtener la aprobación de la Junta de Revisión Institucional de CI antes de realizar actividades de investigación de datos de sujetos humanos en virtud de esta Donación. El Beneficiario deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones impuestas por su Junta de Revisión Institucional de CI al momento de realizar actividades de investigación de datos de sujetos humanos en virtud de esta Donación.
 - e. El Beneficiario declara y garantiza que todas las actividades vinculadas con el Proyecto se llevarán a cabo de conformidad con los Términos y Condiciones de Financiación
 - f. El Beneficiario notificará a CI sobre toda acusación o sospecha de violación de los Términos y condiciones de la financiación por parte del Beneficiario, su personal o cualquier tercero involucrado por el Beneficiario en virtud del presente, tan pronto como el Beneficiario tome conocimiento de dichas violaciones, además de incluir toda información pertinente y planes de acciones correctivas para abordar las violaciones en cuestión. El Beneficiario notificará a CI sobre todo incidente que pudiera tener un posible efecto adverso sobre la consecución del Proyecto o que pudiera poner en riesgo la reputación del proyecto
 - g. El Beneficiario no condonará, fomentará o tolerará, directa o indirectamente, la participación o el compromiso en cualquier conducta sustancialmente equivalente a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (tal como se define en la Política de CI sobre la prevención de la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual, disponible en <https://www.conservation.org/about/our-policies/prevention-of-sexual-exploitation-sexual-abuse-and-sexual-harassment>) en la realización de las actividades relacionadas con el proyecto en virtud del presente convenio
- 7. FRAUDE Y CORRUPCION.**
- a. Si CI determina que el Beneficiario ha participado en una práctica fraudulenta o corrupta al competir por este Acuerdo o al ejecutarlo, entonces CI puede suspender los pagos y rescindir este Acuerdo por causa justificada de conformidad con la Sección 15.
 - b. Se rechazará cualquier monto de la Subvención con respecto al cual se haya producido un acto de fraude o corrupción según la determinación de CI.
- 8. COPIAS DEL TRABAJO, PUBLICACIONES Y LOGO**
- a. COPIAS DEL TRABAJO Y PUBLICACIONES: El Beneficiario conviene en surtir a CI una copia de cualquier artículo, reporte, entrevista o documental publicado en medios escritos u otro medio de publicación relacionada con las actividades cubiertas por este Convenio.
 - b. LOGOS. El Beneficiario conviene en no hacer uso del logo ni del nombre de CI, excepto que CI lo autorice expresamente por escrito para cada caso.

9. TERMINACIÓN

- a. Por Causa Justificada. Si CI determina en cualquier momento que el Beneficiario no ha cumplido cabalmente con los términos consignados en este Convenio, podrá dar por terminado este convenio, expidiendo notificación por escrita dirigida al Beneficiario. Esta notificación se hará efectiva en el momento que sea recibida. En dicho caso, CI no será responsable por la terminación anticipada del presente Convenio, por lo cual el Beneficiario desde este momento se compromete al pacto de no pedir ni pretender; y renuncia a toda acción o derecho de reclamación que pudiere tener en contra de CI.
- b. **POR RAZONES DE CONVENIENCIA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio por razones de conveniencia, siempre y cuando se expida una notificación por escrito dirigida a la otra parte. Esta notificación entrará en vigor 30 días calendario después de ser recibida.
- c. Suspensión. En caso de que CI determine (i) el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de los Términos y condiciones de financiación, o (ii) la participación del concesionario en actos ilegales, incluidos, entre otros, fraude, abuso, malversación y / o robo, CI puede suspender los pagos al Beneficiario en su totalidad o en parte. Tras la notificación de suspensión, el Beneficiario suspenderá todas las actividades del Proyecto e instruirá a todos los sub-beneficiarios y subcontratistas que suspendan las actividades financiadas bajo esta Subvención.
- d. Gastos después de la suspensión o terminación. CI no pagará ningún gasto en que incurra el Beneficiario después de la fecha efectiva de terminación del Convenio. En el momento en que entre la fecha efectiva en vigor, el Beneficiario deberá detener el trabajo, y dar inmediatamente por terminado cualquier subconvenio y otras obligaciones en la cuales haya podido entrar en razón de este Convenio. En un periodo de 30 días calendario después de la finalización del convenio, el Beneficiario deberá remitir a CI un reporte técnico y financiero final. El Beneficiario será responsable ante CI por todos los pagos o gastos que hiciere luego de la terminación del Convenio. CI podrá tomar las acciones que sean necesarias para recuperar tales gastos o pagos, lo cual será a cuenta del Beneficiario.

10. ENMIENDAS O MODIFICACIONES.

Las enmiendas y modificaciones a este convenio serán debidamente convenidas por escrito por las partes, a través de sus representantes legítimamente autorizados.

11. INDEMNIZACIÓN.

En la medida permitida por la ley, el concesionario acepta indemnizar y eximir de responsabilidad a CI, al donante principal y a sus respectivos funcionarios y directores, por cualquier reclamo que se haga en su contra que surja del desempeño del concesionario en virtud de esta subvención, incluido el costo de la defensa.

12. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La relación existente entre las partes es la de contratistas independientes. Ninguna parte de este Convenio deberá interpretarse como un vínculo que genera relación entre las partes en relación de agencia, sociedad, joint venture, o consorcio, y ninguna de las partes será responsable por cualquier deuda u obligación incurrida por la otra. Igualmente, ninguna de las partes está autorizada para hacer manifestaciones a nombre de la otra, ni para obligar a la otra de manera alguna.

13. LEY GOBERNANTE.

Este Convenio será gobernado y deberá interpretarse de Acuerdo con la Ley Colombiana.

14. DIVISIBILIDAD.

En el caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este documento, por cualquier motivo, se consideren inválidas, ilegales o inaplicables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará ninguna otra disposición de esta Subvención, pero esta La subvención se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables nunca se hubieran incluido en este documento, a menos que la eliminación de dicha disposición o disposiciones resulte en un cambio tan importante que haga que la finalización de las transacciones contempladas en este documento no sea razonable.

15. NO HAY TERCEROS BENEFICIARIOS.

Salvo que se establezca expresamente en este documento, ninguna de las partes tiene la intención de que esta Subvención beneficie o cree algún derecho o causa de acción en o en nombre de cualquier persona o entidad que no sea el Beneficiario y CI.

16. EJEMPLARES Y FIRMAS POR FAX.

- a. Las partes manifiestan su intención de que cada una de las partes podrá tratar como válida una copia por fax de la firma de un signatario debidamente autorizado y que, tras el intercambio de firmas por fax, medio electrónico u otro medio, esta Donación será vinculante entre las Partes, independientemente de que las partes intercambien entre sí copias físicas de esta Donación o no.
- b. Este documento podrá ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos en conjunto constituirán un único y el mismo instrumento, aun cuando todas las partes no sean signatarias del ejemplar original o del mismo ejemplar.

17. ARBITRAMENTO.

Las partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que emane o se relacione con este CONVENIO, ya sea durante su vigencia o luego de su terminación, que no sea dirimida por acuerdo directo entre las partes en un plazo de 30 días calendario contado desde que tal conflicto o disputa fue notificada por una

parte a la otra, deberá ser dirimida finalmente por arbitramento de conformidad con las leyes de arbitramento de Colombia actualmente vigentes. Cualquier disputa que no sea resuelta por tal negociación será sometida a arbitramento, utilizando un solo árbitro con sede en Bogotá D.C., nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá de su lista de árbitros habilitados. El Laudo Arbitral será inapelable y definitivo, cuyos resultados serán igualmente obligantes para cada una de las partes y han de ser válidos y aplicables bajo una corte de jurisdicción competente.

18. RENUNCIA

Cualquiera de las partes puede renunciar específicamente a cualquiera de las violaciones de este Convenio por parte del otro contratante, sin que tal renuncia se considere efectiva, a menos que se haga por escrito y sea firmada por la parte que hace tal renuncia y que designe específicamente cual violación está siendo renunciada. Ninguna renuncia constituirá renuncia continua ante violaciones similares o futuras. El consentimiento de una de las partes, o la aprobación de cualquier acto por la otra no se considera que afecte de manera alguna la aplicación subsiguiente de tal acto o disposición para cada una de las partes.

19. DECLARACIÓN Y GARANTÍA DEL BENEFICIARIO SOBRE ANTI-TERRORISMO.

De conformidad con las Ordenes Ejecutivas y leyes de los Estados Unidos de América, se prohíbe hacer transacciones con, y proporcionar recursos o apoyo a, personas individuales u organizaciones vinculadas con terrorismo. El Beneficiario declara y garantiza que esta en cumplimiento (y no ha actuado en contra) de tales Ordenes Ejecutivas y leyes de los Estados Unidos de América, y que no a proporcionado, y que hará lo que sea necesario para no proporcionar, apoyo o recursos a cualquier persona individual u organización que cometa, intente cometer (atentado), apoye, defienda, facilite o participe en actos terroristas, o haya cometido, intentado cometer, apoyado, facilitado, o participado en actos terroristas.

20. OBLIGACIÓN DE MANTENER INDEMNES:

El Beneficiario mantendrá indemne a CI, sus directores, funcionarios, representantes y/o empleados, de cualquier reclamo hecho en su contra por razón del presente Convenio y/o su cumplimiento por el Beneficiario.

21. RESPONSABILIDAD:

CI no será responsable de pérdidas, daños, reclamos, demandas o cualquier otra responsabilidad que se origine de las actividades del Beneficiario. Expresamente acuerdan las partes que la suscripción del Convenio no implica ni crea obligación alguna para CI en cuanto a proporcionar al Beneficiario asesoría o apoyo adicional para realizar el Proyecto o cualquier otro propósito.

Los empleados del Beneficiario, sus contratistas u otros terceros que trabajen para el Beneficiario en la ejecución del Proyecto o de otra manera, no son empleados de CI. CI no será responsable de ningún reclamo por muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros peligros que puedan sufrir los empleados, contratistas u otros terceros del Beneficiario que trabajen para el Beneficiario en la ejecución del Proyecto o de otro modo.

El concesionario deberá tener un seguro de compensación para trabajadores con los límites requeridos por ley, así como una cobertura de seguro contra riesgos y responsabilidad con los límites apropiados.

Se entiende expresamente que CI, al otorgar esta Subvención, no tiene la obligación de proporcionar otro apoyo o apoyo adicional al Beneficiario para los propósitos de este Proyecto o cualquier otro propósito.

ANEXO C

Términos y condiciones de uso de datos

Los conjuntos de datos se pueden reproducir, distribuir o utilizar para producir y distribuir trabajos derivados, siempre que, sin embargo,

- (i) los conjuntos de datos se atribuyen apropiadamente al creador / propietario del conjunto de datos como se indica en los metadatos,
- (ii) cuando se utiliza en una publicación, la publicación incluye una cita en el formato indicado en los metadatos,
- (iii) el usuario informa a CI por correo electrónico a la dirección de correo electrónico indicada en los metadatos sobre cualquier uso de los conjuntos de datos en una publicación o trabajo derivado,
- (iv) cualquier identificador de objeto digital ("DOI") incluido en el conjunto de datos permanece intacto,
- (v) cualquier modificación del conjunto de datos original está claramente marcada como una modificación,
- (vi) las obras derivadas sustancialmente de los conjuntos de datos se pueden reproducir, distribuir o utilizar para producir y distribuir obras derivadas en términos no menos restrictivos que estos términos de uso de datos, y
- (vii) cualquier distribución de conjuntos de datos incluye la siguiente renuncia de garantía: "Estos conjuntos de datos se proporcionan" tal cual "y sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, ya sea de título, de precisión, de no infracción, de ausencia de errores, de idoneidad para el propósito o de otro tipo".

ANEXO F

POLÍTICA SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, EL ABUSO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL

Declaración de la política

Esta política define los principios rectores de Conservation International (CI) con respecto a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment, “SEAH”) y describe los procedimientos para prevenir, mitigar, denunciar, investigar y remediar el SEAH. Cuando el contexto lo permita, esta política debe leerse junto con la Política antiacoso de CI.

CI no aprueba, alienta ni tolera directa o indirectamente la participación en o la realización de SEAH ni ninguna conducta sustancialmente equivalente a SEAH, según se define en esta Política.

Alcance

Esta Política se aplica a todos los empleados, compañeros, pasantes, voluntarios y representantes de CI (colectivamente, “Personal de CI”) así como a los beneficiarios/asignados, contratistas, proveedores, consultores y sus empleados, subconcesionarios/asignados y representantes de CI (colectivamente, “Socios de prestación de CI”). La política incluye tanto las expectativas como los requisitos para que el personal de CI y los socios de prestación gestionen el riesgo y los incidentes de SEAH, en caso de que ocurran en la realización de negocios de CI.

Principios

Esta política está respaldada por seis principios.

1. La prevención es una responsabilidad compartida: CI considera que la prevención de SEAH es una responsabilidad compartida y todos deben desempeñar un papel activo para prevenir y abordar cualquier inquietud relacionada con SEAH en el transcurso de la prestación de negocios de CI. El personal de CI tiene la obligación de familiarizarse con esta Política y de denunciar cualquier violación de SEAH.
2. Tolerancia cero: CI se compromete a cumplir con los principios éticos definidos en su Código de Ética y promueve altos estándares éticos de trabajo como parte de nuestra cultura de trabajo. CI tiene tolerancia cero para la conducta de SEAH. CI define la tolerancia como actuar en cada acusación de manera justa y razonable con el debido respeto por la equidad procesal.

3. Las necesidades de la víctima/sobreviviente se priorizan: CI se compromete a garantizar que todo nuestro trabajo esté respaldado por un enfoque de “no hacer daño” y a priorizar los derechos, las necesidades y los deseos de la víctima/sobreviviente, y al mismo tiempo garantizar la equidad procesal para todas las partes.
4. Crear un lugar de trabajo saludable e inclusivo: CI promueve activamente la igualdad para proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje profesional, legal y armonioso.
5. Confidencialidad y proceso debido: CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH y se esforzará por brindar equidad procesal para todas las partes. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación se limitará a las personas que tengan la necesidad de conocerla.
6. Responsabilidad y transparencia en las denuncias: CI se hace responsable ante las personas a las que servimos, incluidos los beneficiarios, las comunidades, nuestros socios, los donantes y el personal de CI. CI está comprometida con la responsabilidad y la transparencia a través de mecanismos de denuncias apropiados, accesibles y seguros. También apoyamos a nuestros socios para que hagan lo mismo. Un sistema de denuncias más sólido permite a CI monitorear mejor el SEAH, comprender los riesgos, mejorar los sistemas y las medidas de seguridad en consecuencia.

Prevención y detección

Esta Política adopta un enfoque basado en el riesgo para prevenir el SEAH dentro de nuestra programación. Mediante la aplicación del Sistema de salvaguarda de CI¹, los proyectos evaluarán el nivel de riesgo de SEAH que ocurre en relación con el personal de CI y los socios de prestación de CI, y aplicarán medidas preventivas proporcionales tanto a nivel de proyecto como a nivel organizativo, según sea necesario. Esto puede incluir planes de protección de SEAH para detectar y mitigar el riesgo de SEAH.

Denuncias

Cualquier miembro del personal de CI o socio de prestación que sospeche, experimente, observe o tome conocimiento de una conducta que viole esta Política está obligado a denunciar la posible violación de inmediato a través de los mecanismos de informe de queja de CI, según lo establecido en la Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI. CI se compromete a tratar a todas las víctimas con dignidad y respeto, a escuchar y actuar según los deseos de la víctima cuando sea posible y apropiado hacerlo.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia de SEAH de buena fe, de conformidad con la Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI.

Investigaciones

¹ El Sistema de salvaguarda de CI se finalizará al final del año fiscal 2021 y se aplicará completamente a todos los proyectos de CI para el año fiscal 2022. Es facilitado por el equipo de Entrega y Monitoreo de Proyectos.

CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH de acuerdo con sus procedimientos de investigación establecidos. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación se limitará a las personas que tengan la necesidad de conocerla.

Los socios de prestación de CI cooperarán y asegurarán la cooperación de las personas y entidades (bajo su control) con CI y las partes designadas de CI en cualquier investigación relacionada con SEAH.

Según lo requieran las políticas y reglamentaciones aplicables de donantes, CI informará las acusaciones o sospechas de SEAH a los donantes y cooperará con las investigaciones de los donantes. Según corresponda y con el deseo expreso de la víctima, CI presentará informes a las agencias estatales con autoridad sobre el procesamiento penal de delitos de SEAH.

Consecuencias de las violaciones a la política

Si una investigación confirma que ha ocurrido una violación de SEAH por parte del personal de CI, CI tomará medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, según corresponda. La violación de esta Política, el incumplimiento del lenguaje contractual aplicable en el subcontrato de CI o la subconcesión de CI por parte de un socio de entrega de CI dará lugar a medidas correctivas, que pueden incluir la rescisión del subcontrato o la subconcesión con causa y la descalificación de futuros contratos o subvenciones con CI.

Definiciones

“SEAH” significa explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual.

“Abuso sexual” significa la intrusión física real o amenaza de intrusión de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con un niño, definida como alguien menor de 18 años o menor de edad según lo definido por la ley del país anfitrión, se considera abuso sexual.

“Explotación sexual” significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, para fines sexuales, incluidos, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, sociales o políticas a partir de la explotación sexual de otra persona.

“Acoso sexual” es cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual u otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual que interfiera con el trabajo, se convierta en una condición del empleo o cree una situación intimidante, hostil, o un entorno ofensivo en relación con la prestación de negocios de CI y, para evitar dudas, el Acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros o del mismo sexo o género y puede ser iniciado por cualquier género o sexo².

² Nota: incluso si una persona participa voluntariamente en actividades o conversaciones de naturaleza sexual, las acciones pueden constituir acoso sexual si la persona indica que la conducta no fue deseada. Además, incluso las relaciones sexuales consensuadas pueden constituir acoso sexual si son tan generalizadas en la oficina que interfieren con el entorno laboral o el desempeño laboral de otras personas que no forman parte

Fecha de aprobación: 8 de enero de 2021

Fecha de revisión:

Emitido por:

Aprobado por:

Esta política complementa otras políticas de CI: Política de control y protección infantil, Igualdad de oportunidades y antidiscriminación, Antiacoso, Conducta en el lugar de trabajo, Relaciones personales, En contra de la trata de personas ...

Guía: GBV